



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-2018-00368-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el **artículo 82 del Código General del Proceso** además el título contiene una obligación clara, expresa y exigible, el juzgado al tenor del **art. 430 del CGP, RESUELVE:**

ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA, por ende se ORDENA:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H.** contra **ALVARO ALFONSO IZQUIERDO BAQUERO** y los herederos indeterminados de la Señora **CLEMENCIA DE JESUS CASTILLO CORREA (QEPD)** por las expensas de administración que a continuación se discriminarán, correspondientes al inmueble ubicado en la copropiedad demandante:

1.1- Por concepto de expensas de administración:

DESCRIPCIÓN EXPENSA EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL DEL PERIODO EN MORA
Cuotas de administración comprendidas entre enero de 2008 a junio de 2010	Primer día del mes siguiente	\$17.000	\$510.000
Cuotas de administración comprendidas entre julio de 2010 a septiembre de 2011	Primer día del mes siguiente	\$28.000	\$420.000
Cuotas de administración comprendidas entre octubre de 2011 a diciembre de 2012	Primer día del mes siguiente	\$33.000	\$495.000
Cuotas de administración comprendidas entre enero de 2013 a marzo de 2014	Primer día del mes siguiente	\$36.300	\$544.500
Cuotas de administración comprendidas entre abril de 2014 a abril de 2015	Primer día del mes siguiente	\$38.100	\$457.200
Cuotas de administración comprendidas entre mayo de 2015 a abril de 2016	Primer día del mes siguiente	\$50.000	\$600.000
Cuotas de administración comprendidas entre mayo de 2016 a diciembre de 2016	Primer día del mes siguiente	\$55.000	\$440.000

Cuotas de administración comprendidas entre enero a diciembre de 2017	Primer día del mes siguiente	\$62.000	\$744.000
Cuotas de administración comprendidas entre enero a diciembre de 2018	Primer día del mes siguiente	\$69.000	\$828.000
Cuotas de administración comprendidas entre enero a diciembre de 2019	Primer día del mes siguiente	\$76.000	\$912.000
Cuotas de administración comprendidas entre enero a diciembre de 2020	Primer día del mes siguiente	\$83.600	\$1.003.200
Cuotas de administración comprendidas entre enero a diciembre de 2021	Primer día del mes siguiente	\$90.300	\$1.083.600
TOTAL			\$8.037.500

1.2.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración referenciadas en el numeral que antecede, desde el día exigibilidad de cada una, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa de máxima permitida por la ley.

1.3.- Por concepto de cuotas extraordinarias las siguientes:

DESCRIPCIÓN GASTO EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR TOTAL
Cuotas extraordinaria de 2012	Primer día del mes siguiente	\$150.000
Cuotas por obras del 2015	Primer día del mes siguiente	\$761.430
Cuotas por obras del 2021	29 de septiembre de 2021	\$1.380.000
TOTAL		\$2.291.430

1.4.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración referenciadas en el numeral que antecede, desde el día exigibilidad de cada una, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa de máxima permitida por la ley.

1.5.- Por concepto de multas de inasistencia a las asambleas la suma de **\$654.300**.

1.6.- Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y demás gastos que se sigan causando, junto con sus intereses moratorios, desde la presentación de la demanda hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el art. 88 del C.G.P., las cuales deberán acreditarse en cada oportunidad con la certificación que corresponda a los valores de las mismas.

2.- **NOTIFÍQUESE** este proveído **por estado** al señor **ALVARO ALFONSO IZQUIERDO BAQUERO**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados de la señora **CLEMENCIA DE JESUS CASTILLO CORREA (QEPD)** en la forma contemplada en el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- **RECONOCER** personería a **JHONATAN ANDRES VILLALBA RUBIANO** para actuar en nombre del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 12 del 14 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af02d23192ae81f448ec3b85bc6f5a2f02380067946f1964fe9f59ace107a3fa**

Documento generado en 11/02/2022 09:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>